

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0597
(29 de noviembre de 2023)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que el **Conjunto Residencial Villa de los Conquistadores**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **800085238**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 94 # 29A - 69 (Según el folio de matrícula N.º 300-124078)** barrio **Villa Diamante** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0743-801** y folio de matrícula inmobiliaria **300-124078** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **1260,9200000000001 m²**, ha(n) solicitado **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Vivienda**.
2. Que dicha solicitud fue aprobada mediante Resolución No. 23-0436 del 17 de agosto de 2023 y Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-23-0275 del 18 de agosto de 2023.
3. Que el trámite aprobado se surtió teniendo en cuenta el acta de audiencia de inspección judicial del Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga del día 19 de julio del 2023; no obstante en auto del 14 de noviembre de 2023, dentro de la acción popular radicado 680013333 015 2022 00242 00, por el mismo Despacho Judicial, se tiene que se incorporó como pruebas el Informe Técnico No. 2-GDT-202308-00079589 y registro fotográfico remitidos por el Secretario de Planeación del municipio de Bucaramanga, en el cual se presentan las siguientes conclusiones: (Consecutivo Proceso Digital No. 050 y 051)
*"1. Se presentó la licencia y los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría, donde se pudo evidenciar que no hay con sujeción debido a que:
o Las columnas aprobadas en los planos se encuentran endosadas al muro de cerramiento y en sitio se encuentran separadas del mismo
o La puerta de acceso peatonal al predio, en los planos se encuentra dibujadas a 1.40m y en sitio se encuentra retrocedida 1.67 m"*
4. Que revisado el expediente No. 68001-2-23-0275, se observó que en el plano arquitectónico aprobado 1 de 1, tiene una imprecisión en el diseño y en las cotas referidas, puesto que el trámite administrativo se efectuó con el fin de dar cumplimiento a lo definido en la audiencia de inspección judicial que responde a los requerimientos efectuados por la Secretaría de Planeación.
5. Que, por lo anterior, se tuvo acercamiento con el arquitecto diseñador, para realizar la corrección a lugar, y efectuar la aclaración del plano arquitectónico, que debe representar lo que se encuentra construido en sitio, y que ha sido el objeto de la modificación de licencia vigente.
6. Que conforme a lo anterior, se observa que la aclaración para corregir las imprecisiones del plano arquitectónico a fin de establecer lo que señala el Informe Técnico No. 2-GDT-202308-00079589 es viable realizarla, en virtud de la Ley 1437 de 2011 artículo 45, se proceden aclarar los actos administrativos, toda vez, que en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto.

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0597
(29 de noviembre de 2023)

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

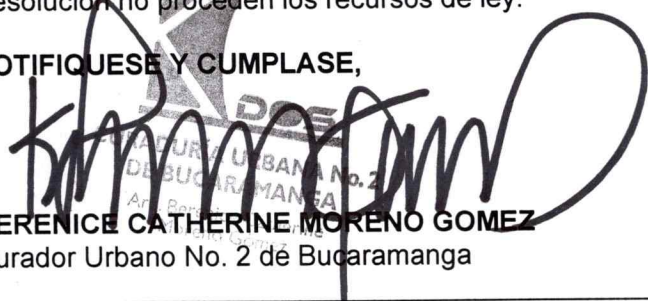
RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el plano arquitectónico 1 de 1 que es parte integral de la Resolución No. 23-0436 del 17 de agosto de 2023 y con Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-23-0275 del 18 de agosto de 2023, a fin de ajustar el diseño arquitectónico estableciendo lo que se encuentra construido en sitio respecto que *las columnas aprobadas en los planos quedan separadas al muro de cerramiento; así mismo que la cota de la puerta de acceso peatonal la que se encuentra retrocedida en 1.67 m.*

PARAGRAFO: La aclaración realizada, consta en el plano aclaratorio 1 de 1 que hace parte integral del presente acto y de la Resolución No. 23-0436 del 17 de agosto de 2023 y con Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-23-0275 del 18 de agosto de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

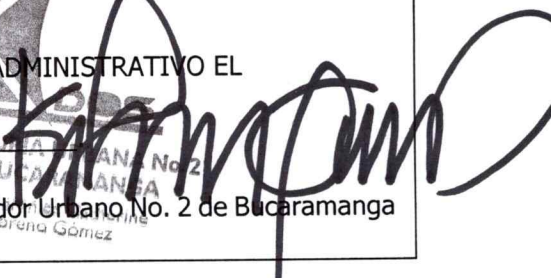
SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: 

cc. 63-348422 de Bucaramanga EN CALIDAD DE:
Representa legal

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

30 NOV 2023


CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809